

INSTRUCTIVO DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA LA XIII RONDA DE LICITACIÓN DE BLOQUES PETROLEROS “RONDA INTRACAMPOS II”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- El presente Instructivo, establece las condiciones y procedimientos que regirán el registro y calificación de las empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, interesadas en participar en la licitación de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos, convocada por el Ministerio de Energía y Minas en la XIII Ronda Petrolera denominada “Ronda Intracampos II”.

Para efectos de este Instructivo la XIII Ronda Petrolera “Ronda Intracampos II”, se denominará únicamente “Ronda”.

Artículo 2.- Propósito.- El propósito de este Instructivo es definir los procedimientos, la forma y los requisitos para el registro y calificación de las empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, para habilitarse como posibles oferentes en el proceso licitatorio de la Ronda.

Artículo 3.- Registro.- Toda empresa nacional o extranjera, pública, privada o mixta (en adelante denominada Empresa), interesada en participar en la licitación de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, deberá estar registrada en el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en este Instructivo.

3.1. Solicitudes o comunicaciones.- Las solicitudes o comunicaciones para los procesos de registro, calificación, oferta y adjudicación que sean dirigidas por la empresa al Ministerio de Energía y Minas deberán ser suscritas por su representante legal, apoderado general o apoderado especial.

3.2. Sitio web.- Para los procesos de promoción, registro, calificación, oferta y adjudicación el Ministerio de Energía y Minas habilitará el sitio web www.rondaspetrolerasecuador.gob.ec, mismo que servirá a las empresas participantes como referencia para los procesos.

Artículo 4.- Categorías de participación.- A fin de participar en la Ronda, las empresas podrán registrarse en las siguientes categorías:

- a) Operador de Bloques Petroleros; y,
- b) No operador.

4.1. Forma de registro.- Las empresas podrán registrarse a través de sus casas matrices o sus dependencias, sean filiales o subsidiarias, o agencias o sucursales, entendiéndose por cada una lo siguiente:

- a) **Casa Matriz.-** Se entenderá a la empresa que directa o indirectamente controle las decisiones de sus filiales, sucursales o subsidiarias;
- b) **Filiales o Subsidiarias.-** Es la empresa directamente controlada por su Casa Matriz, la cual podrá calificarse por sus propios derechos, y en caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en este instructivo, podrá calificarse con la garantía y respaldo emitidos por su Casa Matriz.
- c) **Agencias o Sucursales.-** Es la empresa directamente controlada por la Filial e indirectamente por la Casa Matriz, la cual podrá calificarse por sus propios derechos o con la garantía solidaria de su Filial o de su Casa Matriz, en caso que no cubra el patrimonio neto requerido en este Instructivo.

Para el caso de sociedades de propósito específico, estas podrán acreditarse con las licencias y capacidades de su Casa Matriz o la que la controle, o relacionadas entre sí. La Garantía de Casa Matriz siempre deberá ser expedida por Casa Matriz, las demás garantías previstas en las bases del proceso, deberán ser expedidas por la persona jurídica que concurra a la suscripción del contrato.

4.2. Personería jurídica.- Las empresas extranjeras, públicas, privadas o mixtas deberán contar con personería jurídica de acuerdo con las leyes del país en el que hayan sido constituidas; y, en caso de ser adjudicatarias, deberán domiciliarse en el Ecuador de conformidad con las leyes aplicables, previo a la suscripción del Contrato.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Artículo 5.- Solicitud de registro.- Las empresas que deseen calificarse en cualquiera de las categorías de participación, deberán presentar una carta dirigida al Ministro de Energía y Minas, solicitando el registro de la compañía para participar en la Ronda, a la cual deberán adjuntar el formulario de registro, que será descargado de la página web www.rondaspetrolerasecuador.gob.ec.

Artículo 6.- Derecho de participación.- Todas las empresas que deseen participar en la Ronda, deberán pagar el derecho de participación que asciende al valor de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), mismo que tendrá el carácter de no reembolsable y que otorga el derecho a las empresas a participar en el proceso licitatorio; este derecho de participación se regulará de la siguiente manera:

6.1. Pago.- El valor correspondiente al derecho de participación deberá ser depositado en la cuenta bancaria que el Ministerio de Energía y Minas designe para el efecto, el comprobante de depósito o de transferencia deberá presentarse como documento adjunto a la solicitud de registro; el número del comprobante de la transacción será el código de identificación en el proceso, conforme lo determina el presente documento. Los valores correspondientes a transferencias y/o cualquier otro rubro, serán independientes del pago del derecho de participación, mismo que en ningún caso será inferior a los \$ 100,000.00.

Artículo 7.- Usuario, contraseña y código.- La Empresa que haya cumplido con lo dispuesto en este Capítulo, obtendrá un usuario y contraseña, que servirá para acceder al sitio web y al código que será su identificación en el proceso de la Ronda.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

Artículo 8.- Presentación de documentos.- Una vez que las Empresas hayan culminado con el Procedimiento de Registro, deberán ingresar a la Plataforma Virtual de Calificaciones para la Ronda habilitada en el sitio web, y cargar los documentos digitalizados requeridos para la acreditación de capacidades establecidas en el artículo 12 de este Instructivo.

Artículo 9.- Presentación digital de documentos.- En el caso de empresas ecuatorianas, los documentos a cargarse deberán ser los originales o copias certificadas por Notario Público. Si estos fueren otorgados en el exterior, deberán ser apostillados o certificados por autoridad competente y traducidos al idioma castellano de ser el caso, con el reconocimiento de firmas del traductor ante notario público o autoridad competente y posteriormente digitalizados y cargados a la Plataforma Virtual de Calificaciones.

Si los documentos fueron observados o rechazados por la Comisión de Calificación, las Empresas serán informadas del particular por medio de la plataforma, para que los subsanen y los presenten nuevamente para su revisión y aprobación.

La Comisión de Calificación dentro del término de 6 días de presentada la subsanación, se pronunciará sobre la calificación de los documentos.

Artículo 10.- Presentación física de documentos.- Cuando un bloque haya sido adjudicado, y previo a la suscripción del Contrato de Participación, la Empresa, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, presentará en físico la documentación cargada en la Plataforma Virtual de Calificaciones, debiendo actualizar los documentos que corresponda al momento de la presentación, adjuntando adicionalmente, una declaración juramentada que indique que los documentos físicos que presenta, son los mismos que digitalizó para su registro de calificación, sin que hayan sido alterados o modificados de cualquier forma.

En los casos en que las empresas adjudicatarias alteren o modifiquen los documentos de cualquier forma (excluyéndose actualizaciones), se lo declarará como adjudicatario fallido, sin que exista reclamo alguno por parte de la empresa adjudicataria.

Artículo 11.- De la no presentación de documentos y de la declaratoria de adjudicatario fallido.- En caso de que la Empresa a la que se le adjudicó uno o más bloques, no presentare los documentos que fueron cargados a la Plataforma Virtual de Calificaciones y aprobados por el Comité de Licitación Hidrocarburífera (en adelante COLH), o no se acercare a suscribir el contrato; se le declarará como adjudicataria fallida, se ejecutará la garantía de Seriedad de Oferta, sin perjuicio de que el Ministerio

de Energía y Minas pueda tomar las acciones legales a las que hubiere lugar en defensa de sus derechos; y, se convocará a los oferentes según el orden de prelación, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Evaluación y Calificación de Ofertas.

Artículo 12.- Calificación de capacidades.- Las Empresas a calificarse en una de las categorías establecidas para la Ronda, deberán acreditar las siguientes capacidades:

CATEGORÍAS	CAPACIDADES A ACREDITAR
Operador de Bloques Petroleros	- Capacidad legal - Capacidad técnica - Capacidad económica-financiera - Capacidad en seguridad, salud y ambiente
No operadores	- Capacidad legal - Capacidad económica-financiera

Artículo 13.- Documentos para acreditación de capacidades.- Para acreditar las capacidades requeridas, las Empresas deberán presentar los siguientes documentos:

13.1. Capacidad Legal: La documentación que deberá proporcionar la Empresa a calificarse en el Ministerio de Energía y Minas es la que se detalla a continuación:

- Declaración juramentada suscrita por el representante legal o apoderado en el Ecuador de la Empresa a calificarse, otorgada mediante escritura pública de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 o 2.
- Según corresponda, nombramiento de representante legal inscrito en el Registro Mercantil, poder general o especial vigente del apoderado de la Empresa en el Ecuador, quien la representará en el proceso de registro, calificación y licitación.
- Certificado de existencia legal de la Empresa emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador; en el caso de sociedades extranjeras, se deberá presentar el certificado de existencia legal expedido por la autoridad competente en el país de origen, y los estatutos de la compañía, apostillados o legalizados y, en caso de requerirse, su traducción al castellano.
- El objeto social de las Empresas que deseen calificarse como Operadoras, deberá contemplar la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos;
- Domicilio en el Ecuador para recibir notificaciones y dirección de correo electrónico oficial.

En caso que la Empresa a calificarse, sea ecuatoriana o se encuentre domiciliada en el Ecuador, además de los requisitos establecidos en los literales precedentes, deberá presentar la siguiente información:

- Certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- Certificado actualizado de Cumplimiento Tributario emitido por el Servicio de

Rentas Internas (SRI); y,

- c) Certificado actualizado de Cumplimiento de Obligaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

La fecha de los documentos referidos en los literales precedentes, no podrá ser superior a un mes desde que fueron generados, mismos que deberán ser cargados en la plataforma. En caso de no haber cumplido con las obligaciones referidas, no podrá obtener la calificación para presentar ofertas.

Toda la documentación señalada en el presente artículo será cargada exclusivamente en la plataforma, de conformidad con lo descrito en este Instructivo.

No se tendrá en cuenta documentos o información cargada en la plataforma que no sea la que consta en los documentos licitatorios.

13.2. Capacidad Técnica: La Empresa a registrarse y calificarse para la exploración y explotación de hidrocarburos en los bloques petroleros a licitarse en la Ronda, deberán acreditar uno de los siguientes requisitos:

Operadora de Bloques Petroleros: Para calificar la experiencia técnica de la Operadora, esta deberá acreditar al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre operando uno o más bloques petroleros en producción desde el año 2016; y que, en al menos en uno de los años comprendidos en el periodo 2016 -2021 haya operado una producción de dos mil (2.000) barriles de petróleo crudo por día/año;
- b) Haber perforado como operadora 2 pozos exploratorios conforme lo define el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, en cualquiera de los años comprendidos en el periodo 2016-2021; u,
- c) Operar campos con reservas de al menos 5 millones de barriles 1P o 2P (en concordancia con la SPE, metodología PRMS).

Estas condiciones se deberán acreditar con la presentación de contratos, convenios, concesiones, licencias u otros documentos tales como 10K, 20F, reportes anuales en la bolsa de valores de reconocimiento internacional en actividades petroleras, apostillados o legalizados, según sea el caso.

La presentación de dichos documentos deberá acreditar de forma explícita y clara los requisitos establecidos en este artículo, que deberán ser emitidos por las entidades competentes del país en el cual se encuentre operando, en el caso de certificación de reservas, se aceptarán documentos emitidos por Certificadoras de Reservas Internacionales.

13.3. Capacidad Económica - Financiera: Las Empresas a calificar deberán demostrar que cuentan con la solvencia financiera para cumplir con las obligaciones y prestaciones derivadas de cada uno de los contratos que celebren con el Estado ecuatoriano.

Para acreditar la Capacidad Económica – Financiera, las Empresas que se califiquen en la categoría de Operadoras de Bloque, deberán presentar sus balances financieros y de resultados consolidados de los tres últimos años, auditados por auditores externos de reconocida experiencia; que acrediten que la Empresa, en el último año auditado, tiene un patrimonio neto mínimo de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20'000.000,00).

En el caso de los No operadores, para la acreditación de Capacidad Económica – Financiera deberá presentar sus balances financieros consolidados de los tres últimos años, auditados por auditores externos de reconocida experiencia, que acrediten que la Empresa auditada tiene un patrimonio neto mínimo de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000.000,00) en el último estado financiero.

Aquellas empresas registradas en bolsa de valores internacionales, podrán presentar sus reportes 10K o 20F, reportes anuales de bolsa de valores de reconocimiento internacional en actividades petroleras.

En caso de contar con el aval de la Casa Matriz, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de este Instructivo, deberá presentar la acreditación económica y financiera de la Casa Matriz de la Empresa a Calificarse.

13.3.1. Tipos de Operadores: El tipo de operador define la cantidad de bloques sobre los cuales la Empresa puede presentar oferta durante la Ronda. La clasificación se basará en el patrimonio neto reportado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo Operador	Patrimonio Neto US\$ Millones	Número Máximo de Ofertas y Asignaciones
Operador Tipo A	Igual o mayor o igual a 120	Hasta 6 Bloques
Operador Tipo B	Igual o mayor a 60 y menor a 120	Hasta 4 Bloques
Operador Tipo C	Igual o mayor a 20 y menor a 60	Hasta 2 Bloques
Consortios:	Para el caso de consorcios, el patrimonio considerado para este fin, será la sumatoria del patrimonio de sus consorciados.	

13.4. Capacidad en Seguridad, Salud y Ambiente.- Únicamente las Empresas que soliciten la calificación en la categoría de Operadora de Bloques Petroleros, deberán demostrar que cumplen con los estándares en seguridad industrial, salud y ambiente (SSA) requeridos para la ejecución de los proyectos objeto de la licitación.

El cumplimiento de los estándares en SSA se acreditará con los documentos que demuestren que la Empresa cuenta con una certificación de políticas y sistemas corporativos de gestión ambiental y prácticas de SSA, ISO 14001 o ISO 45001, emitidas por una empresa certificadora internacional, sobre actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos (petróleo crudo), las cuales demuestren cumplimiento y adecuada gestión.

En caso de no disponer de dichas certificaciones, se deberá presentar la Política Interna de SSA avalada por una empresa internacional especializada, cuyo periodo de implementación no debe ser mayor a tres años.

Adicional a lo indicado, con la finalidad de establecer el grado de responsabilidad socio – ambiental de las operadoras ofertantes se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Permisos, autorizaciones o licencias ambientales de proyectos similares a los que se encuentra licitando emitidos por la Autoridad Ambiental del país de donde se encuentran ejecutando sus actividades.
- Presentar un reporte en el que se enliste las memorias de sostenibilidad publicadas por la empresa licitante, y/o todos los reconocimientos o certificaciones de carácter socio-ambiental que la empresa haya alcanzado en los últimos 3 años dentro o fuera del territorio ecuatoriano.
- Carta compromiso por parte del licitante en el cual se compromete, si en el caso de ser favorecido con la adjudicación de un bloque petrolero, emprender el proceso de cuantificación, reducción y neutralidad de huella de carbono del proyecto aprobado en la XIII Ronda de Licitación, ante la Autoridad Ambiental Nacional, en el marco del Programa Ecuador Carbono Cero.

Artículo 14.- Inhabilidades.- No podrán participar en la licitación y no serán aceptados como oferentes, quienes:

- a) Tengan prohibición para contratar con el Estado ecuatoriano conforme a la legislación vigente en el Ecuador;
- b) Se encuentren inhabilitados por efectos de una sentencia judicial ejecutoriada;
- c) La compañía, empresa o persona jurídica que se encuentre en proceso de disolución ordenado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o autoridad competente, y debidamente inscrito en el registro correspondiente; y,
- d) En caso de que, por sentencia judicial ejecutoriada o resolución administrativa en firme, se determine que han evadido el pago de impuestos o sean deudores morosos del Estado ecuatoriano.

Los impedimentos enunciados en los literales anteriores, serán también aplicables a aquellas compañías, empresas, personas jurídicas, consorcios o asociaciones tanto nacionales o extranjeras, estatales o privadas.

Las compañías o empresas oferentes deberán presentar una declaración juramentada en la que manifiesten no encontrarse incursos en ninguno de los impedimentos señalados.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Artículo 15.- Comisión de Calificación.- Para la Calificación prevista en este Instructivo se conformará una Comisión de Calificación que será conformada única y exclusivamente por servidores públicos que tengan un cargo jerárquico superior con nivel de Director, quienes serán responsables de analizar y evaluar los documentos presentados por las Empresas. Los miembros de esta Comisión deberán contar con perfiles técnico, económico, legal y socioambiental.

El Presidente del COLH, de conformidad con el inciso anterior, propondrá los miembros que conformarán la Comisión de Calificación, misma que será designada por el COLH.

La Comisión en caso de requerir apoyo para el análisis y evaluación, podrá solicitar apoyo y asesoría a las diferentes áreas para cumplir con este encargo, el personal que colaborare en estos casos, no formará parte de la Comisión. Los resultados finales establecidos por la Comisión deberán constar en informes motivados y en actas finales de recomendación de calificación que serán puestas en conocimiento del Viceministro de Hidrocarburos o su delegado, a fin de que remita al COLH para su aprobación.

Artículo 16.- Tiempo para la calificación.- Los tiempos para la calificación se cumplirán de acuerdo al cronograma de la Ronda publicado en el Sitio web establecido para el efecto, mismo que puede estar sujeto a cambios, acorde al proceso de la Ronda.

Artículo 17.- Notificación y Certificados de Calificación.- La notificación de los resultados de las calificaciones se realizará mediante correo electrónico o por publicación en el sitio web.

Los Certificados de Calificación deberán ser retirados personalmente por el representante legal, por el apoderado general o apoderado especial de la Empresa, o por la persona expresamente autorizada para el efecto, en las oficinas del Ministerio de Energía y Minas, conforme el cronograma establecido para el efecto.

Artículo 18.- Información entregada.- La información entregada por las Empresas se utilizará exclusivamente para los propósitos establecidos en la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y demás normativa aplicable en el marco de la Ronda.

Artículo 19.- Responsabilidad.- La calificación que realiza la Comisión se sustentará únicamente en los documentos presentados por la Empresa, y se reserva el derecho de solicitar la actualización de aquellos que acrediten alguna de las capacidades. El Ministerio de Energía y Minas se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que deriven de la presentación de documentos falsos, adulterados o por incurrir en el delito de perjurio.

CAPÍTULO V DE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Artículo 20.- Conformación de consorcios.- Las Empresas que hayan sido calificadas para la Ronda podrán conformar compromisos de consorcios, previo a la presentación de ofertas. Las empresas calificadas que hubieren decidido constituirse en consorcio, deberán presentar la Escritura Pública de Compromiso de Consorcio conforme al Anexo A. adjunto a la oferta.

Artículo 21.- Forma de conformación y representación del Consorcio.- En caso de que el consorcio se conforme por una Operadora y un No operador, la representación legal ante el Estado ecuatoriano corresponderá a la Empresa Operadora; en caso de que dos o más empresas Operadoras conformen el consorcio, estas deberán definir cuál de ellas ejerce la representación del consorcio ante el Estado ecuatoriano y operará el Bloque.

Las Empresas calificadas que decidan constituirse en consorcio, serán solidaria e indivisiblemente responsables respecto de la totalidad de las obligaciones contraídas con la suscripción de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; sin embargo, para efectos de la conformación del consorcio, la Empresa Operadora del Bloque, deberá tener como mínimo el 40% dentro del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: La participación de los interesados en este Proceso de Calificación será de su cuenta y riesgo, y en ningún caso, el Ministerio de Energía y Minas no será responsable por los gastos en que incurran dichos participantes, ni deberá abonar importe o compensación alguna.

SEGUNDA: Las relaciones entre el Ministerio de Energía y Minas y las Empresas dentro del proceso de registro y calificación, se registrarán exclusivamente por la ley ecuatoriana por lo que renuncian al fuero de sus domicilios presentes y futuros, y se entienden sometidas a las leyes y tribunales de la República del Ecuador. El participante extranjero al solicitar su registro y calificación, renuncia expresamente al derecho de efectuar reclamos a través de la vía diplomática o consular y ante cualquier jurisdicción extranjera diferente a la ecuatoriana.

TERCERA: La presentación de la documentación prevista en este Instructivo y la calificación que se realice, no garantiza a la empresa calificada la adjudicación y/o suscripción de un contrato, ni le exime de la presentación de toda la documentación

legal necesaria para la suscripción de un contrato de conformidad con las leyes ecuatorianas.

CUARTA: El Ministerio de Energía y Minas se reserva el derecho de verificar toda la documentación cargada en la Plataforma Virtual de Registro y Calificación de las Empresas para la Ronda que debe cumplir con los requisitos del presente Instructivo.

QUINTA: En los casos en que las empresas no cumplan con los requisitos establecidos y hayan sido descalificadas, no podrán volver a iniciar un nuevo proceso de calificación, pese a que se haya realizado un segundo pago por derecho de participación en el proceso licitatorio.

SEXTA: Una vez que se adjudique un bloque a una de las figuras empresariales que se detallan en el artículo 4.1., éstas podrán crear una sociedad de propósito específico a fin de suscribir el contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) presentando la documentación que respalda las capacidades técnica, económica, seguridad, salud y ambiente, así como la legal, de la empresa que fue calificada y adjudicada, además de rendir las garantías establecidas en la Ley de Hidrocarburos y la Garantía de Casa Matriz respectiva, de ser el caso.

ANEXO 1
MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA CALIFICACIÓN DE
EMPRESAS NOTARIADA

OPERADORAS:

Declaro bajo juramento que mi representada...

- 1.- Tiene pleno conocimiento de la legislación hidrocarburífera ecuatoriana vigente.
- 2.- No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas para participar en este proceso de calificación, de conformidad con la normativa legal, reglamentaria vigente e instructivos emitidos para efectos de la XIII Ronda, denominada Intracampos II, bajo las Modalidades Contractuales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos previstas en la Ley de Hidrocarburos.
- 3.- Cuenta con toda la capacidad técnica, legal, económica - financiera, seguridad, salud y ambiente para participar en este proceso de calificación de conformidad con el Instructivo de Registro y Calificación de Empresas para Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; y, de ser el caso suscribir el correspondiente contrato.
- 4.- Cuenta con toda la documentación relacionada con la capacidad legal, económica - financiera, técnica, seguridad, salud y ambiente, para participar en este proceso de registro y calificación, de conformidad al Instructivo de Registro y Calificación de Empresas para Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, la misma que es genuina, legal y actualizada.
- 5.- Es propietaria, titular, o licenciataria autorizada en cuanto a los derechos patrimoniales, derechos de uso de todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales, derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de propiedad intelectual, de la empresa a la que representa y, no se vulneran derechos de terceros respecto de los mismos.
- 6.- No ha permitido ni permitirá que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma, dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación, ni para dar apariencia de legalidad a actividades o transacciones ilícitas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales, y a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades ni en la ejecución de los contratos que pudieren serle adjudicados.
- 7.- Es propietaria de sus bienes y sus recursos provienen del ejercicio de su objeto y negocios comerciales lícitos, y pueden ser utilizados para desarrollar las actividades y operaciones contempladas en esta licitación.
- 8.- (si / no) está registrada en la Bolsa de Valores.

(En caso que la respuesta sea no:

Y, que la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios son los que detallo a continuación:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

(En caso que la respuesta sea SI se deberá adjuntar como documento habilitante de la declaración juramentada el certificado de la entidad competente en el cual se establezca que la empresa cotiza en bolsa de valores, documento que deberá ser apostillado o legalizado en el lugar donde funcione dicha bolsa de valor, y su traducción al castellano de ser el caso.)

ANEXO 2
MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA CALIFICACIÓN DE NO
OPERADORES NOTARIADA

TERCERO PARTICIPANTE:

Declaro bajo juramento que mi representada...

- 1.- Tiene pleno conocimiento de la legislación hidrocarburífera ecuatoriana vigente.
- 2.- No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas para participar en este proceso de calificación, de conformidad con la normativa legal, reglamentaria vigente e instructivos emitidos para efectos de la XIII Ronda, denominada Intracampes II, bajo las Modalidades Contractuales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos previstas en la Ley de Hidrocarburos.
- 3.- Cuenta con la capacidad legal y económica-financiera para participar en este proceso de calificación, de conformidad al Instructivo de Registro y Calificación de Empresas para Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- 4.- Tiene la capacidad legal y económica-financiera, para participar en este proceso de calificación, de conformidad al Instructivo de Registro y Calificación de Empresas para Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; y, de ser el caso suscribir el correspondiente contrato.
- 5.- Es propietaria, titular, o licenciataria autorizada en cuanto a los derechos patrimoniales, derechos de uso de todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales, derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de propiedad intelectual, de la empresa a la que representa y no se vulneran derechos de terceros respecto de los mismos.
- 6.- No ha permitido ni permitirá que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma, dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación, ni para dar apariencia de legalidad a actividades o transacciones ilícitas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales, y a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades ni en la ejecución de los Contratos que pudieren serle adjudicados.
- 7.- Es propietaria de sus bienes y sus recursos provienen del ejercicio de su objeto y negocios comerciales lícitos, y pueden ser utilizados para desarrollar las actividades y operaciones contempladas en esta licitación.
- 8.- (si / no) está registrada en la Bolsa de Valores.

(En caso que la respuesta sea no:

Y, que la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios son los que detallo a continuación:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

(En caso que la respuesta sea SI se deberá adjuntar como documento habilitante de la declaración juramentada el certificado de la entidad competente en el cual se establezca que la empresa cotiza en bolsa de valores, documento que deberá ser apostillado o legalizado en el lugar donde funcione dicha bolsa de valor, y su traducción al castellano de ser el caso.)

ANEXO A

FORMULARIO No.

Nombre de la oferente:

Bloque:

MODELO DE COMPROMISO DE CONSORCIO

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, Empresa(Persona jurídica), representada por; y, por otra parte, la Empresa (persona jurídica), representada por, todos debidamente registrados y calificados de forma individual por el Ministerio de Energía y Minas.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Consorcio para participar en la Ronda de Licitación de Bloques Petroleros "Ronda Intracampos" para el/los Bloque(s), quienes expresan lo siguiente:

a) El Procurador Común del Consorcio será _____ (indicar el nombre), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____ de nacionalidad _____, se encuentra expresamente facultado para la presentación del Sobre Único de Oferta.

b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente:

c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicado el Consorcio; son los siguientes: (detallar)

d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación del consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública;

e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Consortiados	Porcentaje de participación *
1		
2		

*La suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas de la Oferta presentada, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución del Consorcio se la realizará, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de consorcio, cubrirá la totalidad del plazo de la Licitación, hasta antes de suscribir el contrato de consorcio respectivo, y noventa días adicionales. Además, manifestará que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la normativa aplicable hasta la terminación y liquidación del contrato.

Atentamente,

Consortiado 1

Firma: Representante Legal o persona natural.

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio: Lugar de recepción de notificaciones.

Consortiado 2

Firma: Representante Legal o persona natural

Nombre: Representante Legal o persona natural.

Domicilio: Lugar de recepción de notificaciones.